

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 07-2021

Ingreso N° 0300451 de fecha 25.02.2020.

Ingreso N° 0101344 de fecha 09.06.2020.

**RESUELVE RECLAMACIÓN INTERPUESTA
POR EL SR. RAIMUNDO UNDURRAGA M, EN
CONTRA DEL NO PRONUNCIAMIENTO DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE LA
CISTERNA, REFERIDO A LA SOLICITUD DE
PERMISO DE DEMOLICIÓN N°31/20, DE FECHA
23 DE ENERO DE 2020, PARA EL PROYECTO
EMPLAZADO EN EL PREDIO UBICADO EN
CALLE UNO N°6590, COMUNA DE LA
CISTERNA.**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 288 19.03.2021

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; las facultades conferidas en el D.S. N° 397 (V. y U) de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72 de fecha 11 de marzo de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el ingreso de fecha 25 de febrero 2020, registrado bajo el Ingreso N°0300451, el Sr. Raimundo Undurraga M., en calidad de Gerente General de la Inmobiliaria Plaza Ceppi SpA., dedujo reclamación ante esta Secretaría Ministerial Metropolitana, en virtud de los Artículos 12 y 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra de la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna (en adelante, "la DOM"), a raíz del no haber emitido pronunciamiento, respecto a la **Solicitud de Permiso de Demolición N° 31/20, de fecha de 23 de enero de 2020**, para el predio emplazado en Calle Uno N°6590, de dicha comuna.

2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta dentro de plazo - de 30 días - que al efecto dispone el artículo 118, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contados desde el ingreso de la citada solicitud, la que tiene fecha 23 de enero 2020, plazo en el cual la Dirección de Obras Municipales debe emitir un pronunciamiento al respecto, en tanto, la presentación del reclamo a esta Secretaría Ministerial ocurrió a través del **Ingreso N° 0300451 de fecha 25 de febrero de 2020.**

3. Que, abordado el caso, esta SEREMI, mediante el Oficio N°1.234, de fecha 26 de marzo de 2020, solicitó a la DOM de La Cisterna, dictar resolución o evacuar informe en caso de rechazo.

4. Que, seguidamente, la respectiva DOM, respondió mediante su Oficio N°146, de fecha 4 de junio de 2020, mediante correo electrónico de fecha 8 de junio 2020, ingreso N° 0101344, de fecha 9 de junio de 2020, informando que **se emitió con fecha 9 de abril de 2020, el Acta de Observaciones en respuesta a la revisión de la Solicitud de Demolición N°31/2020**, hecho informado a los interesados, y, por tanto, que ya se encuentra en desarrollo la subsanación de dichas Observaciones.

5. Que, de acuerdo a la normativa vigente asociada al caso, y **habiéndose dictado el pronunciamiento de la DOM respectiva**, mediante el Acta de Observaciones mencionada precedentemente, **se debe dar por resuelta la reclamación, iniciada por no pronunciamiento de la misma.**

6. Que, por tanto, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos anteriores, en base a las normas legales y reglamentarias pertinentes y teniendo presente además los artículos 12 y 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

RESUELVO:

1. **DÉSE POR RESUELTA** la reclamación interpuesta por el Sr. Raimundo Undurraga M., presentada por el no pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna, respecto a la Solicitud de Demolición N° 31/2020, de fecha 23 de enero de 2020, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta, **ya que la DOM, a través del Acta de Observaciones de fecha 9 de abril de 2020, informó de la emisión de las mismas para el Expediente antes citado.**

2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna que, en el futuro deberá ajustarse estrictamente a la normativa atinente al cumplimiento de plazos frente a las solicitudes ingresadas en dicho servicio.

3. **NOTIFIQUESE LO RESUELTO** al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna, sirviendo la presente Resolución Exenta, como atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta, N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de la casilla de correo electrónico que se haya informado en esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manuel José
Errázuriz
Tagle

Firmado digitalmente
por Manuel José
Errázuriz Tagle
Fecha: 2021.03.18
16:29:27 -03'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS/XSS/MTMR/MMA/lpc

Incluye: Fotocopia del Oficio N°146 de la DOM de La Cisterna, que incorpora el Acta de Observaciones para el Exp. N°31/2020.

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Raimundo Undurraga M.

Dirección: Av. Vitacura N°2909, Of. 307 – Las Condes.

Correo electrónico: rundurraga@inihuel.cl

Teléfono / Celular: +56 9 4283 9188

Sra. Directora de Obras Municipales de La Cisterna.

Correo electrónico: ctorres@cisterna.cl

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura



Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
MMA-20_082 (14.10.2020)



Ilustre Municipalidad
La Cisterna
Dirección de Obras Municipales



ORD.Nº: 146

ANT.: ORD. N° 1235 de fecha
26.03.2020.

MAT.: Da respuesta a lo solicitado
y adjunta Acta de
Observaciones al
Expediente N° 31/20 de
fecha 23.01.2020.

FECHA:

4 JUN 2020

A : FABIÁN KUSKINEN SANHUEZA
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 874 PISO 9

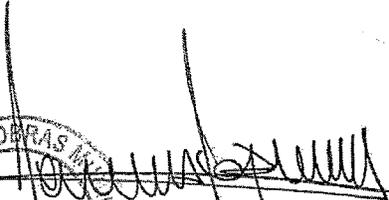
DE : CATALINA TORRES LOPEZ
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

Junto con saludar, y en el marco de lo indicado en documento del antecedente, que solicita a esta Dirección de Obras municipales, dictar resolución sobre **Solicitud de Demolición N° 31/20**, ingresada con fecha 23 de enero 2020, para el predio ubicado en CALLE UNO N° 6590 de esta comuna, esta DOM indica lo siguiente:

Que con fecha 09.04.2020 se emite Acta de Observaciones para la solicitud antes mencionada, adjuntando copia de dicho documento con el presente, para de esta manera, poder resolver la reclamación realizada por el Sr. RAIMUNDO UNDURRAGA M. ante el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

De todas maneras, esta DOM queda atenta a sus comentarios o requerimientos al respecto, sin otro particular.

Se despide cordialmente de Ud.,



CATALINA TORRES LOPEZ
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS

CTL/CAT:
DISTRIBUCIÓN:

- 1) DESTINATARIO.
- 2) DEPARTAMENTO DE EDIFICACION
- 3) ARCHIVO. -

ACTA DE OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE:
LA CISTERNA
REGION: METROPOLITANA

SOLICITUD N°	31/20
FECHA ACTA	29 ABR. 2020

PROPIETARIO REP. LEGAL : INMOBILIARIA PLAZA CEPPI SPA/RAIMUNDO UNDURRAGA
DIRECCIÓN : AVENIDA VITACURÁ N°2909, OF. 307. LAS CONDES.

En conformidad al artículo 1.4.9., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiendo revisado el expediente N° 31/20 correspondiente a la SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DEMOLICION.
UBICADO EN: CALLE UNO N° 6590.
ROL: 2904-042.-

OBSERVACIONES	ART. O NORMA TRANSGREDIDA
<p>1. PLAN REGULADOR COMUNAL. 1.1. Zona Urbana ZU- 7 "MIXTA DE TALLERES Y VIVIENDA"</p> <p>2. PLANOS. No presenta observaciones.</p> <p>NOTA: En expediente se indican correcciones a planos y documentos las que deberán cumplirse según lo indicado, éstas se entenderán como complementarias.</p> <p>3. DOCUMENTOS. 3.1. En Solicitud: - Revisar y aclarar letra de manzana correspondiente a la propiedad, no coincidente entre certificado de informes previos N° 637 de fecha 19.07.2018 y copia de inscripción de registro de propiedad. Corregir en solicitud si corresponde. - Corregir número de lote para la propiedad. Corresponde a lote n° 12. - En cuadro N° 1 y cuadro N° 2, debe corregir ROL de la propiedad. De acuerdo a la numeración de Calle Uno, corresponde a ROL 2904-42. - En cuadro N° 2, corregir número y fojas de inscripción de la propiedad, de acuerdo a lo indicado en copia de inscripción del CBR de San Miguel. - Indicar en cuadro de "Antecedentes que se acompañan", certificado de desratización. Marcar casilla y adjuntar documento.</p> <p>3.2. Debe adjuntar Certificado de Desratización por demolición completa.</p> <p>4. CALCULO DE DERECHOS MUNICIPALES. 4.1. No aplica aún, deberá ingresar Respuesta a Observaciones con una copia de los antecedentes.</p> <p>4.2. Previo al pago de los derechos municipales, debe adjuntar el certificado de desratización otorgado por el Servicio de Salud correspondiente (según lo estipulado en art. 5.1.4. numeral 5, párrafo final de la OGUC).</p>	<p>Art. 19 PRC</p> <p>Art. 5.1.4. OGUC</p> <p>Art. 5.1.4. numeral 5 de la OGUC.</p> <p>Art. 130 LOGUC</p> <p>Art. 5.1.4. numeral 5, párrafo final de la OGUC.</p>
<p align="center">  CAROLINA AROS VERA ARQUITECTO REVISOR DE PROYECTOS </p> <p align="center">  DIRECTORA DE OBRAS (S) DIRECTORA DE OBRAS (S) </p>	
<p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Responder observaciones mediante Acta de Respuestas, firmada por Arquitecto patrocinante. Junto con el acta de observaciones queda a su disposición el expediente para el retiro de observaciones, documentos y planos, estos deberán ser devueltos a esta D.O.M. junto con el ingreso de nuevos antecedentes y Acta de Respuestas. El presente documento se emite en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.4.9. de la Ordenanza General. En el evento que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal de la DOM, se deberá rechazar la solicitud y devolver todos los antecedentes al interesado. Se tomará como fecha de la comunicación formal la fecha indicada en el acta. 	

PROFESIONAL RESPONSABLE : FLESAN S.A. / PAZ GONZALEZ COFRE
PROPIETARIO (REPRESENTANTE LEGAL) : INMOBILIARIA PLAZA CEPPI SPA/RAIMUNDO UNDURRAGA
OBRAS.